

Expediente: **2008/25-A2**

Carátula: **LOPEZ HUGO MARCELO C/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **21/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27321086107 - *LOPEZ, Hugo Marcelo-ACTOR*

20235175801 - *TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO*

90000000000 - *MOSCU SRL, -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 2008/25-A2



H105036334490

JUICIO: "LOPEZ HUGO MARCELO c/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 2008/25-A2. Juzgado del Trabajo V nom.

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026

1) Se hace constar que en fecha 19/08/26 se llevó a cabo la audiencia prevista en el art. 69 del CPL, oportunidad en la que se admitió parcialmente la prueba informativa ofrecida por la parte actora, rechazándose el oficio solicitado a la **Secretaría de Estado de Trabajo** por resultar inconducente (art. 321 CPCC) atento a que la autenticidad del instrumento acompañado no se encuentra negada por la contraria. Asimismo, se rechazó el oficio a **SOETTUC**, por razones de economía procesal toda vez que los datos requeridos en el ofrecimiento "la escala salarial vigente de los trabajadores comprendidos en el CCT 917/07 desde noviembre 2021 a noviembre 2023", se obtiene de la página oficial, sin perjuicio de que la información que se pretende incorporar por medio del oficio rechazado, pudiera ser valorada al momento de dictar sentencia definitiva, en caso de corresponder.

2) A los fines de la producción de los puntos admitidos, se dispuso librar oficio al **Correo Oficial de la República Argentina** y a **ARCA** conforme se solicita.

3) Los que oficios aquí dispuestos, deberán contestarse en el término de DIEZ (10) DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 411 último párrafo del CPCyC, supletorio, que deberá transcribirse.

4) Por último, se hace constar que revisten carácter de urgente en los términos del artículo 12 del CPL, y que por tratarse de un medio probatorio ofrecido por la parte accionante, **tramitarán libre de derechos y formularios (conf. art. 13 CPL)**. ALA 2008/25-A2 Juzgado del Trabajo V nom

Actuación firmada en fecha 20/08/2026

Certificado digital:

CN=RUIZ O CONNOR Clemente Enrique Patricio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20293381675

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.